



Urumita, La Guajira, doce (12) de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: MAURO EDGARDO ROJAS MEJIA
DEMANDADO: JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2024-00035-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante Dr. FREDIS RAFAEL ARAMEDIZ MAESTRE, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido contra el Sr. JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. el embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener el demandado Sr. JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.119836.262, en cuentas corrientes, ahorros, cdts, en la siguiente entidad Bancaria: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, GANADERO, AV VILLAS, BBVA, POPULAR, BOGOTA, COLMENA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAFE.

SEGUNDO: Oficiese por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado Sr. JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.119836.262, como servidor público en la personería municipal de urumita la Guajira.

CUARTO: OFICIESE. Por secretaria al señor tesorero / pagador de la alcaldía municipal de urumita, en donde labora el señor demandado, para que haga los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de imponer sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento de dicha orden judicial.

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURCAS ROSADO

Juez